Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-00530

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-01-31
1.2 NOMBRE	Optimización de las acciones en contra de los aparatos criminales, actividades ilícitas y comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana del departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850062
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

7.45.4501.1000.2020005850062.0.123206.2.3.2.02.02.071	OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Contribución sobre Contratos de Obra Pública	4501029	91290	$40.212.480,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

123206	Contribución sobre Contratos de Obra Pública	$40.212.480,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Mejorar las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía.
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	apoyo a la supervisión
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Ocho (08) informes mensuales de Apoyo A La Supervisión Al Contrato de Consultoría No. 2652 de 2022 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS CONJUNTO E INTERAGENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	177688 AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL. Fuente DANE Proyecciones para el año 2020-Encuesta hogares 2018.
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)** 1

	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Atendiendo los mandatos previstos en la Constitución Política corresponde a las entidades territoriales como órganos autónomos para la gestión de sus intereses cumplir los principios orientadores de la función pública administrativa contemplados en el artículo 209 de la C.P., como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Dentro de los fines no sólo del Estado sino de la contratación estatal se encuentra garantizar el interés general y la eficiente prestación de los servicios a cargo de los entes estatales, respetando los derechos y deberes de los contratistas como colaboradores en el logro de los propósitos estatales. En ese sentido y teniendo en cuenta las competencias constitucionales y legales atribuidas a los Departamentos para administrar los recursos de los asuntos seccionales, y realizar la promoción y planificación del desarrollo económico y social, es necesario propender por el cabal cumplimiento de los principios estatales de transparencia, economía, responsabilidad entre otros. La Constitución Política Colombiana en el artículo 2° consagra, entre los fines esenciales del estado, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; igualmente consagra dicho artículo que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La seguridad ciudadana es una de las prioridades del Gobierno Nacional, por lo cual exige a las instituciones de la fuerza pública y entidades de investigación resultados frente a delitos recurrentes, mediante la implementación de estrategias de seguridad. La Carta política señala, entonces, la responsabilidad que asiste a gobernadores y alcaldes como agentes del presidente de la república para el manejo del orden público territorial. Las Leyes y Decretos les fijan competencias puntuales para el diseño y ejecución de las políticas públicas de seguridad y convivencia ciudadana. La Política de defensa y seguridad democrática del gobierno nacional imparte las directrices generales y contempla los mecanismos necesarios para enfrentar amenazas, prevenir hechos alteradores del orden público y atender las diferentes circunstancias que vulneren la seguridad y la convivencia. Acorde con los propósitos del Gobierno Nacional en materia de seguridad, la Administración Departamental formulo el *Plan de Desarrollo DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", según ORDENANZA No. 002 del 30 de mayo de 2020. En mismos se encuentra la siguiente línea programática: 4. LINEA ESTRATÉGICA CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE, 4.2. SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, 4.2.2. PROGRAMA SANA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. 4.2.2.1. SUBPROGRAMA ES EL TIEMPO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD cuya meta es IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, sin duda es la principal herramienta para orientar y concentrar todas las acciones y las políticas departamentales en materia de seguridad. INDICADOR: Implementación y seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del departamento de Casanare. Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental y al Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la materia señalada la administración cuenta con la Secretaría Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento la cual tiene como misión promover la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas; la descentralización y promoción de la participación ciudadana. Con la finalidad de contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana y al Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana del departamento, formuló el proyecto sectorial denominado: OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" registrado en banco de proyectos con código BPIN: 2020005850062, el cual tiene como objetivo general: Optimizar las acciones en contra de los aparatos criminales, actividades ilícitas y comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana en el Departamento de Casanare. y contempla la actividad No. No. 2.1.14 Apoyo a la Supervisión; A fin de garantizar el seguimiento de las actividades en ejecución, para que se cumplan todas las especificaciones técnicas de calidad y los compromisos contractuales establecidos para el buen término de los servicios e inversiones, así como garantizar el normal seguimiento y liquidación de los procesos contratados. De igual forma dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, que establece los fines de la contratación que no es otro que los fines estatales para la continua y eficiente prestación de sus servicios. La presente actividad se requiere para el desarrollo del segundo componente contemplado en el proyecto. De igual manera la firma del acta de inicio del presente proceso está supeditada a la firma del acta de inicio del contrato de interventoría el cual suscribió minuta No CAS-FS-CMA-001-2022 y No interno 2652 de 2022-12-30 cuyo objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS

CONJUNTO E INTERAGENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". En virtud de lo señalado y con sustento en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la Supervisión la ejerce directamente la administración pública, esta será ejecutada por el funcionario designado principalmente; no obstante lo anterior, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, cuando no existe en la planta de personal del Departamento profesionales suficientes para ejercer dicha labor, razón por la cual la Secretaria de Gobierno considera necesario adquirir los servicios de una persona natural para que brinde el apoyo a la Supervisión de la interventoría del proyecto: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS CONJUNTO E INTERAGENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Ahora bien, para el cumplimiento de los cometidos de la entidad en materia de seguridad y convivencia ciudadana, se cuenta con el Fondo Departamental de Seguridad, el cual de conformidad con la ley 418 de 1997, artículo 119 tiene el carácter de fondo cuenta, sin personería jurídica. Dicho Fondo de acuerdo con el decreto 399 del 2011, artículo 4 puede destinar un porcentaje no superior al 1.5% de sus recursos para gastos operativos, logísticos y de administración que sean necesarios para la formulación, diagnostico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos. Adicionalmente, la administración departamental con el propósito de generar la seguridad que el departamento requiere y de garantizar la convivencia de sus ciudadanos formuló el Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana mediante Decreto 177 del 23 de Junio de 2020, el cual plantea 5 objetivos estratégicos, donde se busca impactar con ellos las problemáticas de delitos, comportamientos y violencias priorizadas. Cada objetivo contiene una finalidad principal por la que fueron concebidos y se complementan con otros objetivos estratégicos para abordar los otros delitos o comportamiento contrarios a la convivencia ciudadana. Entre los objetivos que tiene el PISCC se encuentran el fortalecimiento de la justicia; la convivencia; la seguridad ciudadana; las capacidades de investigación e inteligencia; la seguridad rural; las capacidades de reacción de la fuerza pública; la persecución del delito; las capacidades de la fuerza pública en general y de los organismos de seguridad. Ahora, entre los subprogramas que contempla el PISCC se contempla el fortalecimiento de las capacidades de la fuerza pública a través de la facilitación de la labor de los agentes de seguridad, para que su trabajo en la lucha contra el delito sea más efectivo, para esto se propone mejorar las tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de permitir el acercamiento a la comunidad, interrelación más eficaz entre las autoridades, disminución del tiempo de respuesta; adecuar y optimizar la infraestructura donde se desarrollan la mayoría de acciones de planeamiento y seguimiento del delito, Dado que se encuentra planteado dentro de los subprogramas del PISCC la adquisición, mantenimiento, adecuación y puesta en funcionamiento de infraestructura y sistemas tecnológicos y de comunicaciones en pro del mejoramiento y reducción de los índices de delitos, es necesario disponer de los estudios, diseños y consultorías, como insumo esencial para la construcción y adecuación de las obras de infraestructura física requeridas para el desarrollo y fortalecimiento de estrategias de seguridad y convivencia del departamento , promovidas por la fuerza pública, entidades de seguridad y de investigación del Departamento. Dado que son contratos, proyectos que requieren el seguimiento, control y evaluación a los procesos y proyectos en materia de política pública de seguridad, defensa y convivencia ciudadana planteados en el PISCC. En virtud de lo anterior, y ante la manifestación de la necesidad por parte de los organismos de seguridad, y la secretaria de Gobierno de Casanare ha diseñado una alternativa de contratación a través de la modalidad de licitación pública para realizar la CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL DE OPERACIONES AEREAS CONJUNTO E INTERANGENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. De igual manera se adelantó el proceso contractual suscribiendo minuta No CAS-FS-CMA-001-2022 y No interno 2652 de 2022-12-30 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS CONJUNTO E INTERAGENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" con plazo de ejecución de siete (7) meses, contrato que se encuentra en trámite para suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que se requiere contar con el apoyo a la supervisión para el correcto seguimiento a su ejecución. Por lo antes expuesto se requiere disponer de un apoyo a la supervisión, profesional en ingeniería civil o arquitectura con un plazo contemplado para el presente proceso de ocho (8) meses, para el seguimiento de las actividades contempladas en el contrato y la interventoría contratada para el proyecto en mención, en procura de hacer seguimiento a la inversión realizada y verificación de las actividades realizadas por la interventoria y que supla la necesidad de la entidad, así mismo servir de enlace a la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana del departamento de Casanare". El profesional no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas, seguimiento, control y evaluación a los procesos y proyectos en materia de política pública de seguridad, defensa y convivencia ciudadana planteados en el PISCC.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la

No. 2023-00530

Gobernación de Casanare a través de la Secretaría de Educación Departamental procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: REALIZAR APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS CONJUNTO E INTERAGENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, en consecuencia es procedente la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA La Secretaria de Gobierno ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnológicos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en los procesos de gestión, que permita cumplir con los cometidos expuestos en el Plan de Desarrollo. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, que exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL, Ingeniero Civil o Arquitecto. CATEGORÍA 2, titulo profesional universitario, título de especialización en Gerencia de proyectos, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0369 de 21 de diciembre de 2022, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesionales con asignación de honorarios así: Categoría No 02 $ 5.026.560. Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No.2, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de

verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0369 de 21 de diciembre de 2022, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesionales con asignación de honorarios así: Categoría No 02 $ 5.026.560. Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No.2, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere interventoría. Por lo tanto, se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el (la) Director (a) de Construcciones de la Secretaria de infraestructura de la Gobernación de Casanare, de acuerdo al artículo 14 del Decreto Departamental No. 0100 del 11 de mayo de 2022 modificado por el Decreto 0356 de 6 de diciembre de 2022, por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento buscará satisfacer la necesidad descrita con la celebración del contrato de Apoyo a la supervisión del presente estudio previo; el contrato al que se les efectuara el apoyo a la Supervisión es el Contrato de Consultoría No. 2652 de 2022-12-30 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS CONJUNTO E INTERAGENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS 1.1 Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera. 1.2 Apoyo en la Verificación de la existencia del acta del interventor del proyecto donde coste que reviso y aprobó los diseños antes del inicio de la obra. 1.3 Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del apoyo a la supervisión a su cargo. 1.4 Apoyar a la supervisión en verificar que el interventor informe sobre la existencia de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del Contrato de Obra Pública. 1.5 realizar seguimiento sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de la interventoría, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 1.6 Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. 1.7 Apoyar la supervisión en la Coordinación con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. 1.8 Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución, avance administrativo, financiero, económico y legal del contrato. 1.9 Brindar apoyo mediante informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto a la ejecución del contrato. 1.10 apoyar a la supervisión en el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 1.11 Realizar apoyo a la supervisión mediante seguimiento en la entrega por parte del interventor de la certificación donde se manifieste que quien sea el operador recibirá la obra una vez construida y posteriormente se encargará de su operación, funcionamiento y mantenimiento. 2. FUNCIONES TÉCNICAS. El apoyo a supervisión está obligado a coadyuvar a la supervisión cuando esta deba verificar que la interventoría cumpla con todos las funciones y actividades técnicas que le han sido encomendadas a la interventoría. 3. FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES 3.1 Apoyar a la supervisión cuando esta lo requiera en el cumplimiento de la obligación de verificar que la interventoría exija al contratista de obra acatar el programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 3.2 realizar apoyo a la supervisión en la labor de verificación en la ejecución financiera del contrato presentada por el interventor para prever y gestionar ante quien corresponda, en forma oportuna la disponibilidad de recursos adicionales, en caso necesario. 4. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO 4.1 Brindar apoyo a la supervisión en la labor de verificar que se otorguen las garantías exigidas y hacer seguimiento porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 4.2 Realizar apoyo a la supervisión en la labor de verificación en el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato de consultoría, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran

afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. 4.3 Ser apoyo en la verificación de las actas que suscriban con ocasión a la ejecución del contrato. 4.4 Brindar apoyo a la supervisión en la labor de coordinación junto a contratista de obra de la suscripción del acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. 4.5 Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de consultoría. 4.6 Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de apoyo a la supervisión. 5. FUNCIONES DE RECIBO DE INTERVENTORIA Y LIQUIDACION Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de apoyo a la Supervisión, dentro del manejo administrativo del contrato de consultoría, es la revisión de la documentación para la liquidación de dicho contrato, donde se vigilará la ejecución de las siguientes actividades: 5.1 Presentar actas (informes) mensuales. 5.2 Brindar apoyo a la supervisión en la labor que a esta le compete velando en que el interventor hubiere realizado el seguimiento e informes oportunos, respecto de Interventoría ambiental al Departamento y a CORPORINOQUIA. (Si se requiere) 5.3 Brindar apoyo a la supervisión en la verificación de las respectivas actas de entrega de obra a la comunidad o entidad respectiva emitidas por la interventoría. (si se requiere). 5.4 brindar apoyo a la supervision en la labor de verificar el acta de terminación y liquidación final de interventoría 5.5 apoyar a la supervisión en la labor de verificar que se cumpla con la oportuna entrega de los soportes correspondientes de la consignación de los rendimientos financieros de la cuenta aperturada para manejar los recursos del anticipo de la interventoría. 5.6 Revisar las actas que se generen durante el desarrollo del contrato. 5.7 brindar apoyo a la supervisión en la labor de llevar seguimiento en el proceso de liquidación dentro del plazo estipulado en el mismo, o en su defecto, en el menor tiempo posible después de su terminación. 5.8 En el evento de presentarse una situación que pueda constituir incumplimiento del contrato, por parte del contratista, o que genere diferencias o conflicto entre las partes, informar de ello a la supervision para que consulte a la Oficina Jurídica y/o a la Asistencia de Seguros, de acuerdo con sus competencias. 5.9 El Apoyo a la supervisión deberá velar por que se cumpla el Manual de interventoría versión 0 a la firma interventora.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia e idoneidad y la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 150 de 2007 y Decreto 1083 de 2015, para la determinación de valores de acuerdo al perfil requerido se tendrá en cuenta el Decreto Departamental No. 0369 de 21 de diciembre de 2022, por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023; en consecuencia, se determina que se encuentra en el NIVEL: Profesional CATEGORÍA: 2 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: CATEGORÍA: Título profesional ingeniero Civil y/o arquitecto, Título de especialización en Gerencia de proyectos, seis (6) años de experiencia profesional de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. Para efectos de contratación de los servicios profesionales, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de función pública.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato en lo referente a requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental Nº 0369 de 21 de diciembre de 2022, en consecuencia el estudio previo deberá

ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. Plan de desarrollo DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" El proceso de selección que se adelantara en el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.4.1 y del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare certificara que dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual. Plan de Desarrollo DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" aprobado mediante ORDENANZA No. 002 del 30 de mayo de 2020. En el cual se encuentra dentro de la siguiente línea programática: 4 LINEA ESTRATÉGICA CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE, 4.2 SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, , 4.2.2. PROGRAMA SANA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, 4.2.2.1. SUBPROGRAMA ES EL TIEMPO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD. El cual contempla el proyecto sectorial "OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" inscrito en banco de proyectos con código BPIN: 2020005850062. y contempla la actividad No. 2.1.14 Apoyo a la Supervisión; A fin de garantizar el seguimiento de las actividades en ejecución, para que se cumplan todas las especificaciones técnicas de calidad y los compromisos contractuales establecidos para el buen término de los servicios e inversiones, así como garantizar el normal seguimiento y liquidación de los procesos contratados. De igual forma dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, que establece los fines de la contratación que no es otro que los fines estatales para la continua y eficiente prestación de sus servicios. La presente actividad se requiere para el desarrollo del segundo componente contemplado en el proyecto. 2.Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" aprobado mediante ORDENANZA No. 002 de 2020, del 30 de mayo de 2020. 3. Decreto Departamental No. 0100 de 21 de diciembre de 2022.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0100 DE 11 DE MAYO DE 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/a

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

La Administración estableció el valor a pagar por honorarios, mediante Decreto Departamental No. 0369 de 21 de diciembre de 2022, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023, en concordancia con el perfil requerido le corresponde al nivel Profesional Categoría 2, servicio que deberá ser realizado en el Departamento de Casanare, durante un periodo de OCHO (8) meses cada una por valor de Cinco Millones veintiséis Mil quinientos sesenta Pesos ($5.026.560,00) M/Cte, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual. Para un presupuesto de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 40.212.480,00). Valor con cargo al proyecto de inversión denominado "OPTIMIZACION DE LAS ACCIONES ENCONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILICITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", BPIN 2020005850062, bajo el rubro presupuestal No. 7.45.4501.1000.2020005850062.0.123206.2.3.2.02.02.071.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido

previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identifico los riesgos establecidos en el ANEXO No. 2 Matriz de Riesgos, dentro de la ejecución del presente contrato.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No 2652 de 2022-12-30 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS CONJUNTO E INTERAGENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Yopal. (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante OCHO (8) mensualidades vencidas cada una por un valor de Cinco Millones veintiséis mil quinientos sesenta Pesos ($5.026.560,00) M/Cte, con cargo al rubro 7.45.4501.1000.2020005850062.0.123206.2.3.2.02.02.071 "OPTIMIZACION DE LAS ACCIONES ENCONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILICITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"; previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato. Para un valor total de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 40.212.480,00)

No. 2023-00530

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	ocho (8) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$40.212.480,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA C.C. 1118529618 SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**BIBIANA PAOLA MARTINEZ** C.C. 52994954 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA** C.C. 1118529618 SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
DIANA CAROLINA CASTRO JIMENEZ C.C. 1118533916 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**DAVID FERNANDO PEDRAZA ROJAS** C.C. 1118550888 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS